

Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas

Vigésima cuarta sesión
Ginebra, 1 a 4 de noviembre de 2010

LAS MARCAS Y LAS DENOMINACIONES COMUNES INTERNACIONALES PARA LAS SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS (DCI)

Documento preparado por la Secretaría

1. Las listas de DCI propuestas y recomendadas se publican periódicamente después de las reuniones del Grupo de Expertos en DCI de la Organización Mundial de la Salud (OMS). El Grupo de Expertos en DCI, miembro del Cuadro de Expertos de la OMS de la Farmacopea Internacional y las Preparaciones Farmacéuticas, selecciona las denominaciones comunes para las sustancias farmacéuticas. Sobre la base de la información proporcionada por los solicitantes, que pueden ser Estados, comisiones nacionales de la farmacopea designadas a tal efecto, empresas o individuos, se selecciona una denominación de común acuerdo que se publica como DCI propuesta. Durante un período de cuatro meses, cualquier persona puede formular comentarios y presentar una objeción formal a la denominación propuesta. Si no se plantean objeciones, la INN acordada se publica en forma de DCI recomendada. Cabe consultar las listas publicadas en:
<http://www.who.int/medicines/publications/druginformation/innlists/en/index.html>
2. En 1993, la Asamblea Mundial de la Salud aprobó la resolución WHA46.19, en la que se declara que las marcas no deberían derivarse de las DCI y que no deberían utilizarse como marcas las partículas de las DCI. Ese tipo de práctica podría impedir que se llevara a cabo la selección racional de DCI y en último término poner en peligro la seguridad de los pacientes al crear confusión en la nomenclatura de los medicamentos. Sobre todo, el uso de las DCI debería seguir siendo gratuito y pertenecer al dominio público (véase *<http://www.who.int/medicines/services/inn/innguidance/en/>*).

3. En su decimosexta sesión (Ginebra, 13 a 17 de noviembre de 2006), el Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT), aprobó varias propuestas para mejorar el acceso de las oficinas nacionales y regionales de propiedad industrial de los Estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) a las listas de denominaciones comunes internacionales para sustancias farmacéuticas (DCI) (párrafo 87 del documento SCT/16/9).
4. De conformidad con una de esas propuestas, se pidió a la Oficina Internacional de la OMPI que informara a las oficinas nacionales y regionales de propiedad industrial de los Estados miembros de la OMPI, por medio de una circular, cada vez que se publicara una nueva lista de DCI propuestas y recomendadas. Asimismo, la Oficina Internacional de la OMPI asumió la tarea de distribuir entre sus Estados miembros las listas acumulativas de todas las DCI propuestas y recomendadas publicadas por la OMS en soporte físico (CD-ROM) cada vez que la OMS las publicara.
5. En su decimonovena sesión (Ginebra, 21 a 25 de julio de 2008) la Secretaría sugirió que se sustituyera la circular relativa a las nuevas listas de DCI propuestas y recomendadas por un mensaje electrónico en el que se avisara a todas las oficinas inscritas en el Foro Electrónico del SCT, teniendo en cuenta que las fechas de publicación de la lista de DCI propuestas constituía el punto de partida del plazo de cuatro meses estipulado para presentar objeciones, y que era fundamental que los círculos interesados pudieran acceder rápidamente a la lista (párrafos 13 y 14 del documento SCT/19/4).
6. El SCT consideró la propuesta formulada por la Secretaría pero llegó a la conclusión de que la Secretaría continuaría distribuyendo información sobre la publicación de nuevas listas de DCI propuestas y recomendadas mediante circulares en papel y, además, mediante avisos por correo electrónico a todas las oficinas de los miembros del SCT y a los observadores ante el SCT que se hubieran suscrito al Foro Electrónico del SCT (párrafo 285 del documento SCT/19/9).
7. Dos años después de la decisión del SCT, parece adecuado evaluar la eficacia en relación con los costos del procedimiento aplicable actualmente, especialmente teniendo en cuenta la tendencia creciente a sustituir el papel por las comunicaciones electrónicas. Por lo tanto, se propone que el SCT recomiende interrumpir el envío de circulares impresas relativas a nuevas listas de DCI propuestas y recomendadas y que, con tal fin, utilice únicamente las comunicaciones electrónicas en el marco del Foro Electrónico del SCT. En el Anexo del presente documento figuran informaciones prácticas sobre la suscripción al Foro. No obstante, se enviará una circular impresa a las oficinas nacionales y regionales de marcas cada vez que la Secretaría de la OMS transmita a la OMPI un CD-ROM en el que figure la nueva lista acumulativa de DCI.

8. *Se invita al SCT a considerar el contenido del presente documento e indicar si desea aprobar la propuesta de distribución de información actualizada sobre las DCI por medio de medios electrónicos, según se expone en el párrafo 7.*

[Sigue el Anexo]

FORO ELECTRÓNICO DEL COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE MARCAS, DISEÑOS INDUSTRIALES E INDICACIONES GEOGRÁFICAS (SCT)

El Foro Electrónico del SCT fue establecido a raíz de una decisión adoptada por el *Comité Permanente de la OMPI sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT)* en su primera sesión, celebrada en Ginebra del 13 al 17 de julio de 1998 (véase el párrafo 21 del documento SCT/1/6), con el propósito de acelerar las deliberaciones y los debates del SCT.

El Foro Electrónico del SCT se utiliza para distribuir electrónicamente información relativa a proyectos preliminares de documentos y proyectos de informe del SCT, así como información sobre la labor en curso del Comité Permanente.

Pueden inscribirse en el Foro Electrónico del SCT todos los Estados miembros del SCT y los demás Estados interesados, así como las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que gocen de la condición de observador en el SCT. Quienes se inscriben en el Foro del SCT reciben avisos por correo electrónico cada vez que se publica un nuevo documento o información en el sitio Web del Foro. Cabe remitirse al formulario de inscripción que se reproduce a continuación, al que puede accederse en línea en la dirección siguiente: <http://www.wipo.int/sct/es/subscription.html>.

Inscripción en el Foro electrónico del SCT

La participación en el [Foro electrónico del SCT](#) está abierta a todos los Estados miembros del SCT y todos otros Estados interesados, así como las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que tengan calidad de observadores en el SCT.

Los campos en los que haya un asterisco (*) deben rellenarse.

Dirección de correo electrónico *

Nombre *

Apellido *

Título/función

Seleccione uno de los siguientes *

Miembro del SCT

Observador en el SCT: Estado

Observador en el SCT: Organización